

...anteriormente mencionado, con curso ante usted y demandando la anulación del indicado bono y la emisión de su duplicado por parte del Banco Central del Ecuador, demandando que la propongá contra los posibles tenedores.

6. De conformidad con lo establecido en el Arts. 5 y 6 del indicado Decreto, lo solicito ordenar:

a) Que esta demanda y la providencia respectiva, se publique por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores que el bono va a ser anulado y que se procederá luego a la emisión del duplicado del mismo, y

b) Se notifique al Banco Central del Ecuador.

7. La cuantía de esta demanda es indeterminada y el trámite que debe darse es el verbal sumario.

Posteriormente notificaciones las recibí en el casillero judicial No. 1212 del Dr. Luis Venúmilla Palacios, profesional a quien autorizo suscribir los escritos necesarios para la prosecución de esta causa.

El Dr. Luis Venúmilla Palacios, matriculado No. 1212, C.A.O. y Sr. Gerardo Vera Ruiz, peboanoano.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, a 4 de octubre de 1991: las 10h00. VISTOS. La demanda y ampliación a la misma es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Publíquese la demanda y esta providencia por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y de este cantón, haciéndoles conocer a los posibles tenedores del bono de estabilización monetaria, serie BEMAN No. 154760, emitido por el Banco Central del Ecuador el 14 de agosto de 1991, con el plazo de 30 días, al 35% de interés, con vencimiento de 13 de septiembre de 1991 que, va a ser anulado y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del señor Gerardo Guillermo Vera Ruiz, si no comparece tenedor de mejor derecho. Notifíquese al señor Gerardo del Banco Central del Ecuador. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese: f) Dra. María Montalvo, Juez 13ro. de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico para los fines de ley, Ludo Fabián Arregui, SECRETARIO

...anteriormente mencionado, con curso ante usted y demandando la anulación del indicado bono y la emisión de su duplicado por parte del Banco Central del Ecuador, demandando que la propongá contra los posibles tenedores.

6. De conformidad con lo establecido en el Arts. 5 y 6 del indicado Decreto, lo solicito ordenar:

a) Que esta demanda y la providencia respectiva, se publique por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores que el bono va a ser anulado y que se procederá luego a la emisión del duplicado del mismo, y

b) Se notifique al Banco Central del Ecuador.

7. La cuantía de esta demanda es indeterminada y el trámite que debe darse es el verbal sumario.

Posteriormente notificaciones las recibí en el casillero judicial No. 1212 del Dr. Luis Venúmilla Palacios, profesional a quien autorizo suscribir los escritos necesarios para la prosecución de esta causa.

El Dr. Luis Venúmilla Palacios, matriculado No. 1212, C.A.O. y Sr. Gerardo Vera Ruiz, peboanoano.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, a 4 de octubre de 1991: las 10h00. VISTOS. La demanda y ampliación a la misma es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Publíquese la demanda y esta providencia por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y de este cantón, haciéndoles conocer a los posibles tenedores del bono de estabilización monetaria, serie BEMAN No. 154760, emitido por el Banco Central del Ecuador el 14 de agosto de 1991, con el plazo de 30 días, al 35% de interés, con vencimiento de 13 de septiembre de 1991 que, va a ser anulado y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del señor Gerardo Guillermo Vera Ruiz, si no comparece tenedor de mejor derecho. Notifíquese al señor Gerardo del Banco Central del Ecuador. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese: f) Dra. María Montalvo, Juez 13ro. de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico para los fines de ley, Ludo Fabián Arregui, SECRETARIO

...anteriormente mencionado, con curso ante usted y demandando la anulación del indicado bono y la emisión de su duplicado por parte del Banco Central del Ecuador, demandando que la propongá contra los posibles tenedores.

6. De conformidad con lo establecido en el Arts. 5 y 6 del indicado Decreto, lo solicito ordenar:

a) Que esta demanda y la providencia respectiva, se publique por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores que el bono va a ser anulado y que se procederá luego a la emisión del duplicado del mismo, y

b) Se notifique al Banco Central del Ecuador.

7. La cuantía de esta demanda es indeterminada y el trámite que debe darse es el verbal sumario.

Posteriormente notificaciones las recibí en el casillero judicial No. 1212 del Dr. Luis Venúmilla Palacios, profesional a quien autorizo suscribir los escritos necesarios para la prosecución de esta causa.

El Dr. Luis Venúmilla Palacios, matriculado No. 1212, C.A.O. y Sr. Gerardo Vera Ruiz, peboanoano.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, a 4 de octubre de 1991: las 10h00. VISTOS. La demanda y ampliación a la misma es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Publíquese la demanda y esta providencia por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y de este cantón, haciéndoles conocer a los posibles tenedores del bono de estabilización monetaria, serie BEMAN No. 154760, emitido por el Banco Central del Ecuador el 14 de agosto de 1991, con el plazo de 30 días, al 35% de interés, con vencimiento de 13 de septiembre de 1991 que, va a ser anulado y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del señor Gerardo Guillermo Vera Ruiz, si no comparece tenedor de mejor derecho. Notifíquese al señor Gerardo del Banco Central del Ecuador. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese: f) Dra. María Montalvo, Juez 13ro. de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico para los fines de ley, Ludo Fabián Arregui, SECRETARIO

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

**17 OCT. 1991**

---

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PLYWOOD ECUATORIANA S.A."**

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 28 de agosto de 1991, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1555 de 10 de sept. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 191, tomo 23, Quito, a 03 de octubre de 1991.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$: 600'000.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$: 1.600'000.000.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$: 330'000.000 mediante capitalización de la Reserva Facultativa; y \$: 270'000.000 mediante capitalización del Superávit proveniente de la revalorización de activos.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la compañía es de un mil seiscientos millones de sucros (\$: 1.600'000.000). ARTICULO SEPTIMO: PLYWOOD ECUATORIANA S.A. tiene un capital social representado por cuatro mil doscientos veinte y nueve (4.229) acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucros (\$: 10.000) cada una, numeradas del cero uno al cuatro mil doscientos veinte y nueve; por un mil cuatrocientos sesenta y cinco (1.475) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucros (\$: 5.000) cada una, numeradas del cero uno al un mil cuatrocientos sesenta y cinco; por seiscientos treinta y nueve (639) acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucros (\$: 500,00) cada una, numeradas del cero uno al seiscientos treinta y nueve; por cuarenta y seis (46) acciones nominativas y ordinarias de doscientos cincuenta sucros (\$: 250,00) cada una, numeradas del cero uno al cuarenta y seis; Serie "D"; por ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de cincuenta sucros (\$: 50,00) cada una, numeradas del cero uno al ochenta; Serie "E"; por ciento cincuenta mil (150.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucros (\$: 1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al ciento cincuenta mil; Serie "F"; por cuatrocientas mil (400.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucros (\$: 1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientas mil; Serie "G"; por cuatrocientas mil (400.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucros (\$: 1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientas mil; Serie "H" y por seiscientos mil (600.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucros (\$: 1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al seiscientos mil, Serie "I".

Quito, 14 de octubre de 1991

Dr. Gonzalo Mario Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/274

**EXTRACTO JUDICIAL**  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL EN EL JUICIO DE RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO QUE SIGUE: LUIS JACINTO ANDRADE SILVA Y DELIA MATILDE PORTILLA IZURIETA.  
ACTOR.- LUIS JACINTO ANDRADE SILVA Y DELIA MATILDE PORTILLA IZURIETA.

**BANCO DE LA AZUAY**  
DE PERSONA A PERSONA  
Se comunica al público la revocación del cheque Nro. 335019 girado por Perdida, por la cantidad de \$: 0.-, sobre su Cta. Cte. No. 1006192-7 en el Banco del Azuay, por haber sido...  
-284-

**BANCO DE FOMENTO**  
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 27 DE LA LEY DE CHEQUES, SIRVASE SUSPENDER EL PAGO, DEL SIGUIENTE CHEQUE:  
Cta. N° 020301 al Ch. N° 020325, Sobre su Cta. N° 30130.  
La razón de la suspensión de pago es: Extraviado.  
Orden del gradista  
HUGO HERNAN GUAYAQUIL  
-304-

**BANCO DE FOMENTO SUCURSAL CAYAMBE**  
QUEDA ANULADO  
Por extraviado se anula el cheque N°

**BANCO DE FOMENTO**  
QUEDA ANULADO  
Por haberse perdido, se va a anular el siguiente cheque. Número 162278 162277. Valor \$4.000,00. 34.000,00. Fecha de giro... A la orden de... Gradador por: REDAGRIN, a cargo de la cuenta corriente N° 13915-4 del Banco Internacional S.A.  
-306-

**BANCO DE FOMENTO**  
QUEDA ANULADO  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 050-003922-8 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los montos de cheques N° 298730 al 750 307.  
-308-

**BANCO DE FOMENTO**  
QUEDA ANULADO  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 11937-6 del Banco

**QUEDA ANULADO**  
Por extraviado el cheque N° 2131, que corresponden a la cuenta corriente No. 00-17-0016 de COMERCIAL KINY del Banco del Azuay S.A., quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.  
-928-

**BANCO DE FOMENTO**  
QUEDA ANULADO  
Se comunica que el FILANBANCO, va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros 5032142011, correspondiente a MAGDALENA YOLANDA FERRERO INSUASTI.  
-249-

**QUEDA ANULADO**  
Se comunica que el FILANBANCO, va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros 513017908-0 correspondiente a ANGEL RAMIRO ALVARADO LLIVE.  
-250-

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
QUEDA ANULADO  
Por haberse perdido, se va a anular el siguiente cheque. Número 162278 162277. Valor \$4.000,00. 34.000,00. Fecha de giro... A la orden de... Gradador por: REDAGRIN, a cargo de la cuenta corriente N° 13915-4 del Banco Internacional S.A.  
-306-

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 050-003922-8 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los montos de cheques N° 298730 al 750 307.  
-308-

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 11937-6 del Banco

**QUEDA ANULADO**  
Por haberse perdido, se va a anular el siguiente cheque. Número 162278 162277. Valor \$4.000,00. 34.000,00. Fecha de giro... A la orden de... Gradador por: REDAGRIN, a cargo de la cuenta corriente N° 13915-4 del Banco Internacional S.A.  
-306-

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 050-003922-8 del Banco Internacional S.A., se comunica que están anulados por pérdida los montos de cheques N° 298730 al 750 307.  
-308-

**QUEDA ANULADO**  
Por orden del titular de la cuenta corriente N° 11937-6 del Banco